



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

1

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 008
JUNIO 6 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 011 DE JUNIO 08 DE 2011 Y SE REGLAMENTAN LOS CURSOS INTERSEMESTRALES".

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar en la modalidad a distancia el valor de los cursos intersemestrales, separando el valor de los viáticos a cancelar a cada docente de los demás conceptos establecidos, para cubrir los desplazamientos y gastos de viaje liquidados según corresponda con la tabla oficial de viáticos de la Universidad del Quindío y en consideración a la sede del CREAD donde se orientará el respectivo curso.

Que se hace necesario con el objeto de facilitar la liquidación anual del valor de la hora a cancelar a cada docente, tomar como base para dicho calculo el 5% del S.M.M.L.V. del año correspondiente y los gastos de administración estandarizarlos en el 10% para todo curso intersemestral, adicionando cuando corresponda el valor de los viáticos que se ocasionen.

Que el Consejo Académico en sesión del día jueves 6 de junio de 2013, una vez discutido y analizado el Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo del Consejo Académico No. 011 de Junio 08 de 2011 y se reglamentan los cursos intersemestrales", acordó aprobarlo.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo del Consejo Académico No. 011 de Junio 8 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO: Los docentes Ocasionales y Catedráticos que orienten los cursos intersemestrales recibirán las sumas discriminadas en el siguiente cuadro, en el cual se fijarán igualmente los valores a cancelar por parte de los estudiantes que se matriculen y el valor que le corresponde a la Institución, así:

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 008
JUNIO 6 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 011 DE JUNIO 08 DE 2011 Y SE REGLAMENTAN LOS CURSOS INTERSEMESTRALES”.

SMMLV 2013 \$ 589.500,00			MODALIDAD PRESENCIAL			
NUMERO HORAS CURSO(1)	VALOR HORA DOCENTE(2) 5% del SMMLV	VALOR TOTAL DOCENTE(3)	Valor Total Universidad (4) 10% del Valor Total Docente	Valor Total del Curso	VALOR CURSO POR ESTUDIANTE (6)	MÍNIMO No. ESTUDIANTES (7)
34	\$ 29.475,00	\$ 1.002.150,00	\$ 100.215,00	\$ 1.102.365,00	\$ 110.237	10 a 20
50	\$ 29.475,00	\$ 1.473.750,00	\$ 147.375,00	\$ 1.621.125,00	\$ 108.075	15 a 25
66	\$ 29.475,00	\$ 1.945.350,00	\$ 194.535,00	\$ 2.139.885,00	\$ 142.659	15 a 25
82	\$ 29.475,00	\$ 2.416.950,00	\$ 241.695,00	\$ 2.658.645,00	\$ 177.243	15 a 25
98	\$ 29.475,00	\$ 2.888.550,00	\$ 288.855,00	\$ 3.177.405,00	\$ 211.827	15 a 25

SMMLV 2013 \$ 589.500,00			MODALIDAD DISTANCIA					
NUMERO HORAS CURSO(1)	VALOR HORA DOCENTE(2) 5% del SMMLV	VALOR TOTAL DOCENTE(3)	Valor Total Universidad (4) 10% del Valor Total Docente	Valor Viáticos (5)	Valor Total del Curso	VALOR CURSO POR ESTUDIANTE (6)	MÍNIMO No. ESTUDIANTES (7)	CIUDAD CREAD
22	29.475	648.450	64.845	-	713.295	71.330	10 a 20	ARMENIA
22	29.475	648.450	64.845	258.000	971.295	97.130	10 a 20	PEREIRA
22	29.475	648.450	64.845	323.600	1.036.895	103.690	10 a 20	BUGA
22	29.475	648.450	64.845	824.000	1.537.295	153.730	10 a 20	CANDELARIA
22	29.475	648.450	64.845	806.000	1.519.295	151.930	10 a 20	CALI
22	29.475	648.450	64.845	415.200	1.128.495	112.850	10 a 20	MANIZALES
22	29.475	648.450	64.845	970.000	1.683.295	168.330	10 a 20	B/VENTURA
22	29.475	648.450	64.845	275.200	988.495	98.850	10 a 20	CARTAGO
22	29.475	648.450	64.845	44.800	758.095	75.810	10 a 20	CALARCA
22	29.475	648.450	64.845	85.600	798.895	79.890	10 a 20	QUIMBAYA
27	29.475	795.825	79.583	-	875.408	87.541	10 a 20	ARMENIA
27	29.475	795.825	79.583	322.500	1.197.908	119.791	10 a 20	PEREIRA
27	29.475	795.825	79.583	404.500	1.279.908	127.991	10 a 20	BUGA
27	29.475	795.825	79.583	1.030.000	1.905.408	190.541	10 a 20	CANDELARIA
27	29.475	795.825	79.583	1.007.500	1.882.908	188.291	10 a 20	CALI
27	29.475	795.825	79.583	519.000	1.394.408	139.441	10 a 20	MANIZALES
27	29.475	795.825	79.583	1.212.500	2.087.908	208.791	10 a 20	B/VENTURA

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 008
JUNIO 6 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 011 DE JUNIO 08 DE 2011 Y SE REGLAMENTAN LOS CURSOS INTERSEMESTRALES”.

SMMLV 2013 \$ 589.500,00			MODALIDAD DISTANCIA					
NUMERO HORAS CURSO(1)	VALOR HORA DOCENTE(2) 5% del SMMLV	VALOR TOTAL DOCENTE(3)	Valor Total Universidad (4) 10% del Valor Total Docente	Valor Viáticos (5)	Valor Total del Curso	VALOR CURSO POR ESTUDIANTE (6)	MÍNIMO No. ESTUDIANTES (7)	CIUDAD CREAD
27	29.475	795.825	79.583	344.000	1.219.408	121.941	10 a 20	CARTAGO
27	29.475	795.825	79.583	56.000	931.408	93.141	10 a 20	CALARCA
27	29.475	795.825	79.583	107.000	982.408	98.241	10 a 20	QUIMBAYA
42	29.475	1.237.950	123.795	-	1.361.745	136.175	10 a 20	ARMENIA
42	29.475	1.237.950	123.795	516.000	1.877.745	187.775	10 a 20	PEREIRA
42	29.475	1.237.950	123.795	647.200	2.008.945	200.895	10 a 20	BUGA
42	29.475	1.237.950	123.795	1.648.000	3.009.745	300.975	10 a 20	CANDELARIA
42	29.475	1.237.950	123.795	1.612.000	2.973.745	297.375	10 a 20	CALI
42	29.475	1.237.950	123.795	830.400	2.192.145	219.215	10 a 20	MANIZALES
42	29.475	1.237.950	123.795	1.940.000	3.301.745	330.175	10 a 20	B/VENTURA
42	29.475	1.237.950	123.795	550.400	1.912.145	191.215	10 a 20	CARTAGO
42	29.475	1.237.950	123.795	89.600	1.451.345	145.135	10 a 20	CALARCA
42	29.475	1.237.950	123.795	171.200	1.532.945	153.295	10 a 20	QUIMBAYA

1. Corresponde a espacios académicos de 2, 3, 4, 5 y 6 horas semanales respectivamente en la modalidad presencial. En distancia es el equivalente al espacio directo de tutor en el aula. Ambas modalidades adicionan 2 horas para habilitación.
2. Por ser un curso intersemestral, el valor a pagar por hora al docente se liquida con una tarifa única para todos los docentes a contratar, equivalente al 5% del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
3. El valor total liquidado en ambas modalidades corresponde a la erogación contractual. En el caso de un curso de un programa de la modalidad a distancia y que lo amerite se debe adicionar a dicho valor los viáticos del docente, actualizados anualmente por Resolución de Rectoría, sin cambiar las demás condiciones.
4. Corresponde al 10% por gastos administrativos.
5. Valor liquidado por viáticos según el número de desplazamientos al CREAD donde orientará el curso intersemestral.
6. Representa el valor a cobrar por curso al estudiante.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

4

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 008
JUNIO 6 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 011 DE JUNIO 08 DE 2011 Y SE REGLAMENTAN LOS CURSOS INTERSEMESTRALES".

7. El número mínimo de estudiantes con el que se puede iniciar un curso intersemestral es el determinado en el cuadro consignado en el párrafo del artículo cuarto y el máximo de 25 alumnos por curso. En el caso que el mínimo no se complete, los estudiantes interesados deben asumir el valor total estipulado.

PARÁGRAFO 1: En el cuadro se determina el valor a cancelar por los estudiantes que corresponden al mínimo permitido para realizar curso intersemestral, para liquidar mayor número de estudiantes se tendrá en cuenta lo consignado en las columnas 1, 2, 4, 5 y 6.

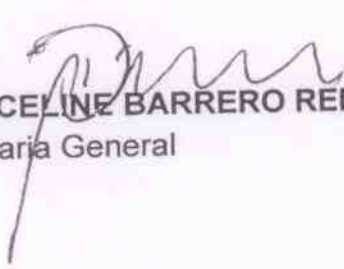
PARAGRAFO 2: Para los estudiantes de la metodología a distancia, la habilitación de los espacios académicos que lo ameriten, deberán presentarla en la sede principal, en la fecha establecida para tal fin."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los seis (6) días del mes de junio del año 2013.


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaría General


Proyectó: Estella López de Cadavid
José Fernando Echeverry Murillo


Revisó: Nestor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.